Pedido de compra: 4500772927

Este pedido de compra fue entregado por SAP Business Network. Para obtener más información acerca de Ariba y SAP Business Network, visite https://www.ariba.com.



Desde:

Cliente

Pesquera Exalmar S.A.A.

Av. Victor Andrés Belaúnde 214 Of. 201

San Isidro LIMA 27

Pasco

Perú Teléfono: + () 4414420

Fax:

Para: GRUPO ZORE EIRL

CAL.LOS GIRASOLES MZ.A LT.2 LIMA - LIMA - PUENTE PIEDRA

Lima Perú Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

administracion@grupozore.com

Pedido de compra

(Nuevo)

4500772927

Importe: \$ 200.00 USD

Versión: 1

Condiciones de pago

0.000 % 45 Factura a 45 días

Comentarios

Texto de Cabecera:

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Mediante la aceptación del Pedido de Compra EXALMAR y el Proveedor acuerdan lo siguiente:

- 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.
- 1.1. El término EXALMAR significa PESQUERA EXALMAR S.A.A identificada con RUC N° 20380336384 domiciliada en Av. Victor Andrés Belaúnde Nro. 214 Oficina 201 San Isidro Lima 27 Perú
- 1.5 El término Proveedor significa la persona natural o jurídica con quien se contrata y que suscribe el Pedido.
- 1.2. El término Pedido significa el Pedido de Compra y/o Pedido de Servicio (en adelante "Pedido") junto con cualquier otro documento
- 1.3 El término Bienes significa cualquier y todo el material, equipos, bienes, productos, u otros artículos que el Proveedor proporcionará de acuerdo con el Pedido.
- 1.4 El término Servicios significa cualquier y todo tipo de servicios el proveedor proporcionará de acuerdo con el Pedido.
- 2. ACEPTACIÓN

Los acuerdos aquí señalados se considerarán aceptados por el Proveedor cuando el primero de los siguientes hechos ocurra: (a) El Proveedor exprese su conformidad a través de los medios electrónicos dispuestos para ello; y, (b) cualquier desempeño por parte del Proveedor bajo Pedido. Una vez realizado, el Proveedor se somete a los términos y condiciones recogidos en el presente documento.

El PROVEEDOR deberá emitir su aceptación u observación dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la Orden de Compra, a través de los medios electrónicos dispuestos para ello.

El Proveedor declara que el funcionario, empleado y/o representante del mismo que realice la confirmación del Presente Pedido cuenta con todas las facultades necesarias para obligar al Proveedor. Sin perjuic de ello, EXALMAR se reserva el derecho de solicitar los documentos que acrediten válidamente su representación.

3. DOMINIO

El Proveedor tendrá el dominio y asumirá el riesgo de pérdida o daño de los Bienes, hasta el lugar de entrega en el momento descrito en el Pedido.

4. CALIDAD

Los Bienes y Servicios serán proporcionados de acuerdo con la Cotización, especificaciones técnico-comerciales, planos, diseños o DIBUJOS TÉCNICOS (SI FUERA EL CASO) U OTROS ASOCIADOS AL PEDIDO. EN CA de ausencia de cualquier cotización especificación, plano, diseño o dibujo técnico, los Bienes y/o Servicios deberán ser de la mejor calid en sus tipos respectivos, libres de defectos y peligros y compatibles con el propósito para los cuales fueron destinados.

5. FECHA DE ENTREGA

El Proveedor deberá entregar los Bienes y/o prestar los Servicios a EXALMAR en el día y hora de la fecha de entrega o fechas de entrega descritos y acordados en el Pedido. El Proveedor notificará a EXALMAR de cualquier circunstancia que pudiera causar retraso, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores en que dicha circunstancia sea de conocimiento del Proveedor.

Se penalizará al Proveedor por incumplimiento en la fecha de entrega de la siguiente manera:

a)Por cada día de retraso a partir de la fecha de término acordada, se aplicará una penalidad de cero punto cinco por ciento (0.5%) del precio de venta total, penalidad que se devengará automáticamente y sin perjuicio de la indemnización del daño ulterior que corresponda, con un máximo del veinte por ciento (20%) del monto total

El Proveedor preparará y proporcionará a EXALMAR copia de los cronogramas necesarios para la producción ordenada y adecuada de los Bienes y/o Servicios. El Proveedor concederá a EXALMAR el acceso al proceso de fabricación y cooperará con el mismo a fin de que pueda monitorear y acelerar el avance sin que ello releve al Proveedor de las responsabilidades sobre los Bienes y/o Servicios que le confiere el presente documento.

El Proveedor se encuentra obligado a cumplir con todas y cada una de las obligaciones legales y de otra índole establecidas previa a la contratación que pudieran encontrarse afectas a sus actividades, siendo el único responsable ante cualquier persona natural o jurídica por cualquier reclamo u obligación relacionados con sus operaciones; asumiendo, por tanto, toda la responsabilidad que pudiera derivarse de su relación con EXALMAR, liberando a ésta en forma expresa de cualquier responsabilidad por los conceptos indicados.

10. INSPECCIÓN Y PRUEBA

El Proveedor inspeccionará los Bienes y/o Servicios y los certificará y/o validará para que se encuentren y entreguen de acuerdo con las condiciones especificadas en el Pedido. El Proveedor concederá el acceso a EXALMAR para inspeccionar los procesos, los Bienes y/o Servicios en cualquier momento y circunstancia. Cualquier aprobación de inspección o entrega no se interpretará como aceptación de los Bienes y/o Servicios.

11. OBLIGACIONES

El PROVEEDOR se obliga principalmente a lo siguiente:

- Realizar todos los actos y suscribir todos los documentos que resulten necesarios, a fin de formalizar la transferencia de los Biene y/o Servicios a favor de EXALMAR.
- Incluir el número de este Pedido en toda la correspondencia, documentos de embarque y facturas referentes a esta adquisición.
- Mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos documentos e información personal que tenga acceso y/o genere parte del servicio brindado. Esta información no podrá ser utilizada p el Proveedor para fines distintos de los que sean necesarios para el objeto del presente pedido, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación contractual. Esta entrega de información proporcionada por EXALMAR a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar los servicios que son materia del presente pedido.
- Conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733), su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS) y modificatorias, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- Recabar el consentimiento de su personal y/o contratistas de acuerdo a los lineamientos de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento. Dicha entrega de datos personales por parte del Proveedor a EXALMAR, a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los servicios objeto de los contratos que dieron origen a las relacion comerciales entre LAS PARTES.
- Si el Pedido incluye Bienes de diferentes Sedes, el Proveedor deberá entregarlos debidamente embalados y agrupados de manera que se asegure su conservación, según esta distribución.
- En caso de Servicios, se deberá presentar el siguiente documento al culminar los trabajos y para obtener la Conformidad del servicio: Informe detallado de las actividades, incluyendo registros fotográfico del antes y después del servicio. Asimismo, si se trata de un equipo intervenido en taller del Proveedor, éste deberá devolverlo limpio y empaquetado en plástico autoadhesivo.

- En caso de Servicios, una vez dada la Conformidad del servicio, el contratista deberá retirar sus equipos de las Unidades operativas de EXALMAR. Si es que no se hubieran retirado dentro de los 15 días calendario después de haberse dado la Conformidad del servicio, Exalmar cobrará un costo de S/ 150 por cada día transcurrido o dispondrá libremente de los equipos. En cualquiera de los casos, EXALMAR no se responsabiliza por pérdida o deterioro de los equipos."

12. GARANTÍAS

Igualmente, está obligado a responder por los daños y perjuicios que ocasione contra terceros (sean estos trabajadores, visitantes u otros ajenos a EXALMAR).

En consecuencia, estará expedito el derecho de EXALMAR para repetir frente al Proveedor por la totalidad de cualquier suma que por dichas causas se viera en la obligación o en la necesidad de pagar.

En caso de que con el accionar del Proveedor a que se refiere los párrafos precedentes hayan ocasionado un daño o un perjuicio mensurable en términos económicos a EXALMAR, este último podrá retener de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR, con cargo a la indemnización de daños y perjuicios que establezca la autoridad competente, sumas hasta por un importe equivalente al de los pagos que le corresponda efectuar al PROVEEDOR.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Proveedor declara que es titular y/o cuenta con licencia suficiente para el uso, disfrute, y/o explotación de los derechos de propiedad intelectual, llámese a esta, derechos de autor, licencias de software, marcas, patentes, nombres o lemas comerciales, entre otros, que puedan ser utilizados en la prestación de Servicios y/o en llámese a esta, derechos de autor, licencias de software, marcas, patentes, entrotros, que puedan ser utilizados en la prestación de Servicios y/o en la venta de los Bienes, en los casos que fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se obliga a compensar y a mantener indemne a EXALMAR de cualquier reclamo por el mal uso de la propiedad intelectual involucrada en la venta de Bienes y/o en l prestación de los Servicios y eximirá a EXALMAR por cualquier daño o responsabilidad sin importar su naturaleza, cuantía u oportunidad en la que se devenguen o se haga efectiva.

El proveedor deberá abstenerse de utilizar el nombre, emblema o logo de EXALMAR para cualquier finalidad, sin su previa y expresa autorización.

15. DOCUMENTOS Y MANUALES

El Proveedor proporcionará sin costo adicional alguno lo siguiente:

- Certificado de Calidad y Garantía
- Especificación Técnica
- Manuales
- Instrucciones
- Los Bienes deberán estar identificados con etiquetas de acuerdo a lo siguiente: nombre del producto, número de parte o modelo del producto, hoja de seguridad y símbolo de seguridad, entre otros.
- Otros aplicables que sean necesarios para la correcta instalación y operación de los Bienes que provea.

El Proveedor deberá, en el momento que EXALMAR lo requiera, proporcionar todos los planos, expedientes técnicos, certificados, informes, diseños y documentos relacionados a los Bienes y/o

Servicios, que se están adquiriendo, de manera suficiente para permitir que EXALMAR satisfaga los requisitos de certificación correspondiente ante entidades públicas y privadas.

En el caso que el Proveedor entregara planos o dibujos técnicos, especificaciones y demás información relevante a EXALMAR para su revisión y aprobación, dichas revisiones y aprobaciones no eximirán al Proveedor de sus obligaciones establecidas en el Pedido.

16. CONFIDENCIALIDAD

a) Toda la información y registros (fotos, filmaciones, cintas, planos, mapas, documentación, resultados de análisis, etc.) que el Proveedor obtenga y/o genere con relación al Pedido, serán de propiedad exclusiva de EXALMAR. Toda la información que obtenga el Proveedor como consecuencia de la fabricación del Bien y/o ejecución del Servicio, sea que ésta fuese generada por él mismo, por terceras personas, y con independencia del medio en que estuviese expresada, sea escrito, magnético, etc., tendrá el carácter de confidencial. El Proveedor deberá mantener dicho deber de confidencialidad hasta por un plazo mínimo de cuatro (4) años contado a partir de la ACEPTACIÓN del presente pedido El Proveedor sólo podrá hacer de conocimiento de terceros dicha información confidencial cuando: i) fuese autorizado por escrito por EXALMAR o ii) cuando medie mandato legal o judicial y iii) en caso la información sea de conocimiento público al momento de generar el pedido o en caso se convierta en información de conocimiento público, sin la intervención del Proveedor.

16.1. OBLIGACIONES DE LA PARTE RECEPTORA RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Toda la información proporcionada por EXALMAR a el Proveedor tendrá el carácter de confidencial, incluso la suscripción del presente pedido. El Proveedor se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos personales e información en general proporcionada por EXALMAR, para la ejecución del presente pedido.

Esta obligación está referida pero no limitada a los documentos, listados e información de cualquier tipo y proporcionada mediante cualquier medio o soporte, que contenga datos sobre programas y/o aplicativos computacionales, planes y proyectos que no sean de conocimiento público, y cualquier otra información o idea que, por necesidad del servicio, se tenga acceso, la cual no podrá ser divulgada ni utilizada, excepto para los fines para los cuales la misma le hubiere sido revelada por EXALMAR, de acuerdo a las relaciones comerciales que sostienen LAS PARTES objeto del presente pedido.

El Proveedor se compromete a proteger la información confidencial, ya sea en almacenamiento o en uso, con el mismo grado de cuidado que él utiliza para proteger su propia información contra divulgación pública.

El Proveedor se compromete a compartir la información confidencial exclusivamente a empleados y asesores (en adelante, denominadas colectivamente como #LOS REPRESENTANTES#, y terceros en la medida en que dichas personas necesiten conocer esta información para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor en atención a las relaciones comerciales y/o contractuales que mantienen ambas partes; siempre que LOS REPRESENTANTES estén informados de la naturaleza confidencial de dicha información y de los términos de la relación comercial antes de su divulgación.

No obstante, a lo antes indicado, el Proveedor será responsable en caso de que cualquiera de LOS REPRESENTANTES incumpla los presentes términos y condiciones.

Toda la información generada por el Proveedor, que tenga como origen la información confidencial proporcionada por EXALMAR, se considerará propiedad de esta última.

A la terminación del servicio o ante el pedido efectuado en cualquier momento por escrito por EXALMAR, el Proveedor cesará inmediatamente el uso de la Información Confidencial, debiendo entregar a EXALMAR (cualquiera sea el soporte en que se encuentre) toda la información confidencial recibida que le sea requerida y destruir toda copia que se haya realizado sobre la misma, entregando a EXALMAR una confirmación por escrito de ello con calidad de declaración jurada. el Proveedor no podrá retener en su poder copias de la Información Confidencial, a menos que EXALMAR lo autorice por escrito y/o salvo que ello derive de una obligación legal establecida por la legislación peruana.

En caso el Proveedor fuera requerido por alguna autoridad judicial competente para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, deberá notificar a la brevedad posible a EXALMAR para que adopte las medidas que considere necesarias. Sin embargo, esta revelación no se considerará como causal de incumplimiento de confidencialidad descrita en los presentes términos y condiciones.

El incumplimiento de lo establecido en los presentes términos y condiciones facultará a EXALMAR a resolver automáticamente la presente relación comercial y a exigir a el Proveedor la indemnización por los daños y perjuicios directos o indirectos a los que hubiere lugar según la liquidación que EXALMAR determine y comunique dentro del plazo concedido para tal efecto.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo de su relación comercial. El Proveedor declara conocer que en ejecución de las relaciones comerciales y/o contractuales que mantiene con EXALMAR podrá tener acceso a determinada información que se encuentra protegida, entre otros, por el artículo 2° numeral 10) de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (en adelante #Ley#) y su Reglamento; al calificar la misma como #datos personales#.

En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, el Proveedor se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa, a no tratar, transferir, sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar el contenido de cualquier comunicación, la información y/o datos personales a los que pudiera tener acceso, más allá del mandato establecido en el presente pedido y demás acuerdos suscritos entre el Proveedor y EXALMAR.

El Proveedor se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos que contengan información personal de trabajadores y/o proveedores de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos de los que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto de la presente relación comercial, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

Sin perjuicio de las obligaciones antes indicadas y establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), el Proveedor se compromete a cumplir expresamente a:

16.2. TRATAMIENTO POR ENCARGO

Para efecto del presente pedido, el Proveedor actuará como Encargado del Tratamiento por encargo de EXALMAR de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28° de la Ley, debiendo en consecuencia cumplir cabalmente las obligaciones correspondientes al Encargado del Tratamiento

conforme a Ley; sin perjuicio de ello, el Proveedor deberá, adicionalmente, cumplir con las siguientes obligaciones:

- Utilizar únicamente los datos personales para cumplir con el encargo de EXALMAR, salvo que exista autorización previa y expresa para realizar un tratamiento distinto. Las labores encargadas a el Proveedor deberán de realizarse través de medios permitidos por la Ley.
- Realizar el tratamiento de datos personales única y exclusivamente para las finalidades determinadas por EXALMAR.
- iii. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni tampoco las elaboraciones o evaluaciones, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos, salvo previa autorización expresa de EXALMAR.
- iv. Asegurarse de que los datos sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la finalidad de los servicios objeto de las relaciones comerciales sostenidas con EXALMAR.
- v. Informar a EXALMAR sobre las medidas de seguridad técnicas y organizativas adoptadas, así como todas aquellas implementadas de acuerdo a lo establecido en la Ley, incluyendo más no limitándose a informar sobre el flujo transfronterizo que pueda ocurrir en caso corresponda.
- vi. El Proveedor deberá cumplir con los principios de la Ley y en particular el principio de calidad, deberá suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto, sin perjuicio de los derechos del titular, dando aviso a EXALMAR de la ocurrencia.
- vii. Almacenar los datos personales encargados de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular, para lo que el Proveedor deberá disponer de los medios necesarios para atender aquellas solicitudes de derechos de los titulares denominados derechos #ARCO# (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) y cualquier derecho de acuerdo a Ley que correspondan a los titulares de los datos personales e informar a EXALMAR de las solicitudes.
- viii. Una vez finalizada la relación comercial entre ambas partes, el Proveedor no podrá conservar los datos personales a los que haya tenido acceso por lo que deberá suprimirlos cuando haya cumplido con el encargo de EXALMAR, o cuando haya finalizado la relación comercial entre ambas partes. Esta obligación implicará la entrega o devolución de la información o Bancos de Datos a EXALMAR y la destrucción completa de cualquier respaldo de datos personales creado durante la ejecución de la relación contractual.
- ix. Custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad, legalmente exigibles, de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los mismos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos.
- x. Además de las obligaciones referidas en el numeral anterior, el Proveedor manifiesta expresamente que tiene implementado controles de seguridad apropiados de acuerdo a lo requerido en la Ley, adoptando las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad.
- xi. Dar aviso inmediato a EXALMAR en caso el Proveedor sea requerido por la Autoridad Nacional de Datos Personales para una revisión o fiscalización de sus actividades o en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.
- 16.3. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES # FLUJO TRANSFRONTERIZO.
 - i. El Proveedor en tanto se valga de servidores que se

encuentren fuera de sus instalaciones dentro del territorio nacional, o se valga de servidores o medios que requieran que los datos personales objeto de tratamiento sean exportados fuera de la República del Perú, deberá sujetarse a las disposiciones que regulan el flujo transfronterizo de datos personales y, de forma específica, deberá informar a EXALMAR, cuando sea requerido, el destino de los datos personales de forma detallada, incluyendo más no limitándose a la descripción del destinatario, país de destino, ubicación real y exacta (domicilio o dirección) del destinatario, indicar que el país de destino cumple con los estándares mínimos de protección de datos personales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29733 y, adicionalmente, deberá informar a EXALMAR sobre toda aquella información relacionada al flujo transfronterizo de datos personales. de igual forma, EXALMAR, a su sola discreción, podrá solicitar a el Proveedor, quien se encuentra obligado a informar, sobre cualquier información relacionada al flujo transfronterizo a efecto del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 29733 sobre transferencia internacional de datos personales.

ii. La entrega de los datos personales, en caso corresponda, por parte de EXALMAR a el Proveedor y a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización únicamente de los servicios objeto de los contratos que dieron origen a las relaciones comerciales entre LAS PARTES.

Los datos son de titularidad exclusiva de EXALMAR, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el Proveedor de acuerdo con los servicios que presta, declarando ambas partes que estos datos son confidenciales a todos los efectos, sujetos enconsecuencia al más estricto deber de

- iii. El Proveedor observará en todo momento las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, EXALMAR emita a fin de que aquél preserve los datos personales.
- iv. El Proveedor deberá incorporar en sus actividades regulares, puntualmente en aquellas que involucren el tratamiento de datos personales, los manuales o políticas de seguridad de la información y tratamiento de datos personales que permitan verificar el cumplimiento de la Ley, ello sin perjuicio de seguir y cumplir con las disposiciones sobre tratamiento de la información y seguridad de la información que pueda ser impartida por el Proveedor.
- v. El Proveedor se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado por algún titular de los datos personales contra EXALMAR derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, las mismas que están descritas en los presentes términos y condiciones, incluyendo la obligación de asumir las costas y costos correspondientes y cualquier monto por daños o perjuicios, indemnizaciones, resoluciones que impongan multas, obligaciones de pago y/o cualquier otra sanción que se le imponga, siempre que la responsabilidad del Proveedor esté debidamente acreditada.
- vi. EXALMAR garantiza que todos los Datos Personales facilitados a el Proveedor lo son con el consentimiento de los titulares de los mismos, siendo EXALMAR responsable de los Datos Personales y de la obtención del consentimiento expreso en cada caso, así como del incumplimiento de la normativa de protección de datos personales en la captación de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo será causal de resolución automática de la relación comercial.

16.4. PLAZO DEL TRATAMIENTO DEL BANCO DE DATOS PERSONALES El Proveedor podrá realizar el tratamiento del Banco de Datos

Personales desde el momento de la entrega de éstos por parte de EXALMAR hasta la resolución de la relación comercial con la empresa por medio de los cuales haya tenido acceso al Banco de Datos Personales.

A tales efectos, en caso EXALMAR solicite a el Proveedor el cese del tratamiento del Banco de Datos Personales (o de cualquiera de los datos personales que lo componen), vencido el plazo señalado en el párrafo anterior o frente al ejercicio de derechos ARCO por uno o más titulares de los datos personales, ésta última deberá cesar el uso de los mismos en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido solicitado.

17. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Cualquier información proporcionada por el Proveedor con relación al Pedido permanecerá resguardada y será derivada al Banco de Datos Personales, conforme lo establece la Ley N° 29733 # Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

EXALMAR garantiza que dicha información será únicamente utilizada para el desarrollo de las obligaciones y derechos que se deriven del Pedido.

Toda información relacionada al Pedido que no se encuentre dentro de los supuestos de protección de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, deberá de mantenerse en la más completa reserva, por un espacio de cuatro (04) años, salvo autorización expresa de EXALMAR.

De conformidad con lo establecido en la Ley 29733, Ley de Protección de Datos personales, y el Decreto Supremo 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, el Proveedor brinda su consentimiento, como Titular de los datos personales, para que EXALMAR, con RUC 20380336384 y con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde 214 Piso 6, San Isidro, Lima, almacene sus datos personales en una base de datos, física o electrónica, de responsabilidad de EXALMAR, estando además inscritos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación #Proveedores# con código RNPDP-PJP N.° 10722, para que sean tratados con las siguientes finalidades:

- Gestión integral de los datos personales de los proveedores (persona natural) para la ejecución de la relación comercial, gestión de mercadería y materiales y contratación de servicios.
- Fines estadísticos, históricos o científicos.
- Solicitud de cotizaciones y gestión de las compras de productos y/o servicios.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley, el Proveedor otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco, para el tratamiento de sus datos personales, mientras dure su relación comercial y/o contractual con EXALMAR y hasta por 10 años de culminada la misma, así como también, autoriza para los fines señalados en los presentes Términos y Condiciones, que EXALMAR pueda realizar tratamiento por encargo a terceros de sus datos personales, pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional, como se detalla a continuación:

Destinatario: Organizaciones o personas directamente relacionadas

País: Perú

Finalidad: Para cumplir con las obligaciones relacionadas con el vínculo comercial y/o contractual celebrado con el Proveedor.

Destinatario: Entidades Financieras

País: Perú

Finalidad: Para cumplir con las obligaciones dinerarias.

Destinatario: Entidades Públicas

País: Perú

Finalidad: Para cumplir con las obligaciones dispuestas por Ley.

Destinatario: Administración Tributaria

País: Perú

Finalidad: Para cumplir con las obligaciones dispuestas por Ley.

Destinatario: Microsoft Corporation

País: Estados Unidos

Finalidad: Almacenamiento de la gestión de la facturación de los armadores y gestión de procesamiento, análisis y validación de datos. El Proveedor entiende y acepta que todos los datos recabados son imprescindibles para poder realizar las operaciones comerciales contratadas en su calidad de proveedor y que el tratamiento que se le darán a los datos recabados será con el fin de cumplir con los requisitos tributarios, legales o contractuales. La negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concretar el fin previsto. El Proveedor autoriza a EXALMAR para que, culminada su relación contractual y/o comercial, trate, conserve, organice, consulte, revise y evalúe sus datos personales, a efectos de contactarlo y solicitarle cotizaciones para cubrir nuevos requerimientos de bienes y/o servicios.

Como titular de información y de todos los datos que se recaben, el Proveedor reconoce que tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales y conocer su tratamiento, así como, solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, pudiendo dirigir su solicitud de ejercicio de los derechos al correo electrónico derechosarco@exalmar.com.pe, a la dirección: Av. Victor Andrés Belaúnde 214, Piso 6, San Isidro o a la central telefónica 441-4420, teniendo a salvo además el ejercicio dela tutela de sus derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o ante el Poder Judicial mediante la acción de hábeas data.

18. SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en su totalidad o en parte, bajo ningún título, su posición en la presente relación comercial, ni los derechos que se deriven a favor de ellas en virtud de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de EXALMAR.

Asimismo, el Proveedor no podrá ceder, subcontratar y/o delegar en forma alguna a terceros, los servicios encargados, sin contar con la autorización previa y expresa de EXALMAR.

Se deja expresa constancia que en caso EXALMAR aprobara cualquiera de los supuestos en mención, ello no supondrá bajo ningún concepto la liberación de responsabilidad del Proveedor frente a EXALMAR por las obligaciones pactadas.

De ser el caso y sin requerimiento previo, el Proveedor deberá enviar inmediatamente a EXALMAR copias de los sub-contratos aprobados. El Proveedor y las personas naturales y/o jurídicas que éste subcontrate, asumen en forma solidaria la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento.

19. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ante la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, que afecte a cualquiera de las Partes, no se originará ningún reclamo en contra de la otra parte o la resolución del presente acuerdo, si dichas fallas u omisiones surgen de una causa razonable que esté más allá del control de la parte que reclama fuerza mayor o caso fortuito. Se considerará fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto que no es posible resistir. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes; imprevisible, esto es, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios y corrientes; e irresistible, es decir, que no se haya podido evitar, ni aun en el evento de oponerse las defensas idóneas para lograr tal

objetivo.

20. INOCUIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Los Bienes y Servicios proporcionados por el Proveedor deben ser (según sea aplicable) seguros, inocuos y libres de ocasionar impactos ambientales que infrinjan la normativa ambiental vigente, bajo responsabilidad del Proveedor y de acuerdo con la Política de Calidad de EXALMAR que el Proveedor declara conocer.

21. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y OTROS

El Proveedor tiene pleno conocimiento de que todos los procedimientos destinados a la entrega de Bienes y/o Servicios brindados a EXALMAR deben ejecutarse dentro del marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud Ocupacional y demás normas complementarias.

Resulta obligatorio que el Proveedor de los Bienes y/o Servicios contratado acredite que su personal se encuentre debidamente apto para la realización de los trabajos a efectuar; asimismo, cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), cualquier otro seguro que la normativa legal vigente exija, con el Equipo de Protección Personal respectivo y uniforme adecuado para el desempeño de sus labores

EXALMAR se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación relacionada, a fin de corroborar el cabal cumplimiento de las exigencias legales establecidas.

Cabe precisar que cualquier incumplimiento legal en materia de seguridad y salud ocupacional será de entera responsabilidad del Proveedor, obligándose éste a asumir cualquier obligación que se le pudiera imponer a EXALMAR.

Para el caso de compra de bienes (productos químicos y/o materiales peligrosos), el proveedor deberá incluir la hoja de seguridad MSDS (Material Safety Data Sheet) en el idioma español.

El Proveedor es responsable de cumplir con nuestros estándares de Seguridad y Salud Ocupacional de la siguiente manera:

21.1 Para la ejecución de Servicios, antes de Ingresar a nuestras instalaciones y dar inicio a los trabajos:

Asegurar que todo su personal cumpla con lo indicado en el documento denominado "REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRATISTAS" anexo al Pedido; de igua manera asegurar las condiciones de seguridad para sus equipos y herramientas que ingresarán a nuestras instalaciones. El Administrador Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional de la sede implicada, evaluará estos requisitos y de acuerdo a los resultados autorizará el ingreso del Proveedor. Si el caso amerita, se podrá solicitar información adicional a fin de confirmar el cumplimiento. El Proveedor únicamente podrá ingresar a nuestras instalaciones cuando tenga la autorización escrita o vía email, otorgada por el Administrador y Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional.

21.2 Durante la ejecución de los trabajos: Deberá brindar la #charla 5 minutos de Seguridad#; todos los días y previo a la ejecución de los trabajos, el Proveedor a todo su personal. Todos los días y previo a l ejecución de los trabajos, el Proveedor y un representante de EXALMAR deberán autorizar el #Permiso de Trabajo# a fin de establecer controle de prevención de acuerdo a los niveles de riesgos identificados. Estos permisos deberán ser autorizados en el lugar de trabajo con la suscripción de las personas intervinientes. Es responsabilidad del Proveedor la supervisión constante de los trabajos y a su vez corregir las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse. De presentarse algún incidente de trabajo, deberá ser comunicado inmediatamente al representante de EXALMAR, y dependiendo del caso se brindará la atención de primeros auxilios y/o evacuación de emergencia El personal que ingresará a las instalaciones de EXALMAR se deberá

dirigir exclusivamente a los lugares específicos donde realizará sus actividades.

21.3 Durante la finalización de la jornada de Trabajo: Al finalizar la jornada de trabajo, el Proveedor junto con el representante de EXALMAR procederán con el Cierre del #Permiso de Trabajo" en el lugar del trabajo, asegurando que la zona quede limpia y ordenada, y los residuo sean dispuestos en forma adecuada. De identificarse incumplimientos a nuestros estándares y dependiendo del nivel de afectación, el Proveedo será penalizado económicamente con 0.5% del valor del pedido y ante la reiteración del incumplimiento, el presente acuerdo podrá ser resuelto quedando imposibilitado de realizar trabajos en EXALMAR. Una vez dada Conformidad del servicio, el contratista deberá retirar sus equipos de las Unidades operativas de EXALMAR. Si es que no se hubieran retirado dentro de los 15 días calendario después de haberse dado la Conformida del servicio, Exalmar cobrará un costo de S/ 150 por cada día transcurrido o dispondrá libremente de los equipos sin que esto genere ningún reclamo posterior del Proveedor. En cualquiera de los casos, EXALMAR no se responsabiliza por pérdida, robo o deterioro de los equipos del contratista.

22. DE LA INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Las partes convienen que el presente Pedido es de naturaleza civil y se regula por los artículos d Código Civil Peruano, por lo que queda establecido que la presente relación comercial no generará ningún vínculo de dependencia ni subordinación, y que, consecuentemente, no origina relación laboral alguna entre EXALMAR y el personal del Proveedor. En tal sentido, el Proveedor será el único responsable por la vinculación del personal qu utilice para los servicios encargados; así como con las obligaciones q deba asumir de acuerdo a las leyes laborales vigentes, lo cual será realizado en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EXALMAR adquiera responsabilidad alguna por tales actos. Asimismo, EXALMAR declara conocer que el Proveedor no tiene obligación de exclusividad e la prestación de sus servicios, lo que significa que presta servicios similares a los pactados en el Pedido a otros clientes, salvo pacto en contrario.

23. SEGUROS El Proveedor de servicios se obliga a contratar un seguro que proporcione cobertura de daños a terceros por lesiones corporales, personales y daño a la propiedad en un monto suficiente para proteger EXALMAR en caso de lesión o daño. Asimismo, cumplirá con todas las leyes, regulaciones y órdenes que comprendan las responsabilidades de empleador respecto de sus empleados por lesiones y enfermedades sufrid relacionadas con las labores desempeñadas. Si el Proveedor utilizara vehículos para la ejecución del Pedido, dichos vehículos deberán conta con los seguros correspondientes que cubra todas las responsabilidades por lesiones personales y daños a la propiedad que puedan resultar del uso de dichos vehículos. Cabe precisar que los vehículos deberán encontrarse en óptimo estado de funcionamiento, contar con Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, tarjeta de propiedad, revisión técnica sin observaciones y demás documentos exigidos por la normativa del sector. Todos los conductores deberán contar con su brevete vigente de acuerdo a la categoría requerida para la conducción del tipo de vehículo. Asimismo, estos vehículos deberán contar con Certificación de emisión de gases de CO2 y/o Autorización vigente de Inspección técnica vehicular, SCTR Salud y Pensión y EPP's. Si por las condiciones del Servicio, el Proveedor tuviera que atender su taller uno o varios equipos, componentes o cualquier material propiedad de EXALMAR, el Proveedor será responsable de la integridad d mismo, considerando su resguardo incluyendo el transporte si es que és es parte de su alcance. En caso el objeto se vea afectado, el Proveedo asumirá dicha responsabilidad y el costo de reposición parcial o total

24. NORMAS DE CONDUCTA ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Durante la vigencia del presen acuerdo, las partes deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Adicionalmente, el Proveedor se compromete a cumplir con todas aquellas normas establecid en los procedimientos internos de EXALMAR, en especial la Política interna para la Prevención de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y el Código de Etica y Conducta en los Negocios, en lo que refiere a prevención de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo (conforme a las exigencias de Ley N° 30424, el Decreto Legislativo N° 1352, el Decreto Legislativo N 1385 y demás normas aplicables). Siendo ello así, ambas partes procurarán que todos sus colaboradores, proveedores y subcontratistas cumplan con las disposiciones legales aplicables y las disposiciones internas de EXALMAR llevando a cabo todas las medidas necesarias y convenientes a fin de prevenir y evitar cualquier riesgo, peligro o incumplimiento en dichas materias. Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, así como de cualquier obligación esencial que se derive del presente acuerdo, será considerado un incumplimiento del acuerdo y será causal de resolución automática y de pleno derecho del mismo, sin perjuicio de los reclamos por concepto de indemnización por daños y perjuicios que podrían ocasionar en contra EXALMAR.

25. IDIOMA El idioma del Pedido es el español. El Proveedor acepta que la versión de dichos documentos en español prevalecerá sobre cualquier traducción que se hiciere excepto tratándose de catálogos, proyectos, instructivos y planos incluidos en la propuesta del Proveedor que form parte del Pedido, respecto de los cuales, en su caso, prevalecerá la versión del idioma en el que estén redactados originalmente sobre la versión en español.

26. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN EXALMAR podrá dejar sin efecto la OC dent de las veinticuatro (24) horas de emitida la misma o pasadas las veinticuatro (24) horas, siempre que la misma no haya sido aceptada; s que ello genere el pago de indemnización o penalidad alguna a favor de Proveedor. Esto se dará a través de cualquier tipo de comunicación que deje constancia de ello. Si el Pedido ya hubiera sido aceptado por el Proveedor, EXALMAR podrá dar por terminado el Pedido o cancelar parte del mismo en cualquier momento, a través de cualquier tipo de comunicación que deje constancia de ello, quedando el Pedido resuelto pleno derecho. EXALMAR será responsable por el pago de los costos del Proveedor acumulados hasta la fecha de resolución. Asimismo, EXALMAR podrá resolver el Pedido en caso de cualquier tipo de incumplimiento p parte del Proveedor sin perjuicio de las sanciones, penalidades, indemnizaciones y demás a las que el Proveedor se encuentre obligado a cumplir.

27. JURISDICCIÓN En todo lo no previsto por las partes en el presente documento, las partes se someten a lo establecido en las normas legale vigentes en el Perú, en tanto resulten aplicables y a aquellas normas especiales, reglamentarias o complementarias que existan sobre la materia y modalidad del presente documento. Todo litigio o controversi derivados o relacionados con el presente Pedido, será sometido a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima. La interpretación, validez y ejecución del presente documento se regirá por la legislación peruana y cada parte acepta la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la ciudad de Lima. Perú.

28. VIGENCIA Las Cláusulas precedentes mantendrán su vigencia hasta la culminación, terminación o resolución del presente documento. En caso que algún término del presente documento sea declarado inválido o no exigible por alguna razón, dicha invalidez o inexigibilidad será interpretada estrictamente sin afectar la validez de ninguna otra disposición del presente documento.

29. DISPOSICIONES VARIAS El presente documento constituye un acuerdo entre las partes y reemplaza toda declaración y/o expresión de volunta anterior. Los términos encontrados en el Pedido deben regir sobre los términos y condiciones del presente documento. Cualquier acuerdo de anulación es crito por separado y firmado por ambas partes prevalecerá sobre los términos del Pedido. El Pedido y sus anexos junto con otros documentos incorporados aquí como referencia, constituyen el acuerdo único y completo de las partes y sustituyen todos los arreglos, acuerdos, negociaciones, representaciones, garantías, y comunicaciones Sin embargo, cualquier contrato suscrito por ambas partes que aborde específicamente las condiciones de la ejecución del Pedido, prevalecer sobre los términos del Pedido. EXALMAR podrá realizar variaciones al contenido del presente Pedido comunicando vía electrónica o por escrit tales modificaciones al Proveedor.

Para el caso de proveedores importados tomar en cuenta los siguientes lineamientos OEA: Pesquera Exalmar S.A.A. cuenta con la certificación del Operador Económico Autorizado, avalado por la Organización Mundial Aduanas (OMA), por lo que se les requiere tener en cuenta: Las cargas contenedores u otras unidades deberán: · Contar con procedimientos pa mantener un control de llenado y sellado correcto de contenedores evitando o previniendo la contaminación o introducción de personal y/o materiales no autorizados. · Mantener los contenedores u otras unidade de carga en un área segura para impedir manipulación no autorizada. · Utilizar sellos en los contenedores y unidades de carga que cumplan co mínimo con la norma ISO 17712. Utilizar uno o más sellos de alta seguridad, pudiendo ser:

- *Etiquetas Autoadhesivas de seguridad y garantía para contenedores.
- *Sello de seguridad de policarbonato con alambre.
- *Sello de seguridad tipo clavo con tambor encapsulado de policarbonato código de barra.

For imported suppliers, consider the following AEO guidelines: Pesquer Exalmar S.A.A. has the certification of the Authorized Economic Operat (AEO), endorsed by the World Customs Organization (WCO), for this reason, they are required to take into account and comply with the following: Loads in containers or other units shall:

Have procedures to maintain a control of correct filling and sealing o containers avoiding or preventing contamination or introduction of unauthorized personnel and / or materials.

Keep containers or other cargo units in a safe area to prevent unauthorized handling.

· Use security seals on containers and cargo units that comply at leas with ISO 17712.

Use one or more high security seals, which may be:

- *Self-adhesive safety and warranty labels for containers.
- *Polycarbonate security seal with wire.
- *Nail type security seal with encapsulated polycarbonate drum and barcode"

CAL LOS GIRASOLES MZA A LOTE 2 URB

LIMA

150125

LIMA

Perú

Fax:

ID de dirección: 149271

ID de comprador: 149271

Otra información

Código de la empresa:1001Grupo de compra:110Organización compradora:1000ID adicional de la parte:149271

EXPEDIR TODOS LOS ARTÍCULOS A

PESQUERA EXALMAR S.A PASAJE LOS DELFINES N° 104 TAMBO DE MORA-CHINCHA-KM 201 PANAM.

ICA

Perú

Código de expedición: 1101

Código de ubicación: 1101 ID de ubicación de almacenamiento: 0050

FACTURAR A

Pesquera Exalmar S.A.A.

Av. Victor Andrés Belaúnde 214 Of. 201

San Isidro LIMA 27 Pasco Perú

Teléfono: + () 4414420

Fax:

ID de comprador: 1001

ENTREGAR A

Artículos en línea									
Número de línea	Número de repartos	Nº de pieza /Descripción	Nº de pieza de cliente	Tipo	Devoluci ón	Cant. (Unidad)	Fecha para la que se requiere	Precio por unidad	Subtotal
10	1		14906156	Material		1.000 (EA)	30 mar. 2024	\$100.00 USD	\$100.00 USD

UPS 1KVA 600W 220VAC

ESTADO

1.000 Sin confirmar

Claves de control

Confirmación de pedido: permitido

Aviso de expedición: permitido

Factura: no es ERS

Tipo de verificación de factura: recepción de bienes

Repartos								
Nº de reparto	Fecha de entrega	Fecha de expedición	Cantidad (Unidades)	Cant. propuesta por el cliente (Unidad)	Fecha de entrega propuesta por el cliente			
1	30 mar. 2024 12:00 EST		1.000 (EA)					

Otra información

Número de 10 línea externa:

Días 1 estimados hasta la

inspección:

Dominio de la ERPCommodityCode

clasificación:

Código de ELECTRANS

clasificación:

Dominio de la ERPCommodityCodeDescription

clasificación:

Código de Transformador Eléct

clasificación:

Número de línea	Número de repartos	Nº de pieza /Descripción	Nº de pieza de cliente	Tipo	Devoluci ón	Cant. (Unidad)	Fecha para la que se requiere	Precio por unidad	Subtotal
20	1		14906156	Material		1.000 (EA)	30 mar. 2024	\$100.00 USD	\$100.00 USD

UPS 1KVA 600W 220VAC

ESTADO

1.000 Sin confirmar

Claves de control

Confirmación de pedido: permitido

Aviso de expedición: permitido

Factura: no es ERS

Tipo de verificación de factura: recepción de bienes

Comentarios

Texto posición: DESTINO TAMBO DE MORA CHI

Dirección: PJ. LOS DELFINES NRO. 104 Z.I.

TAMBO DE MORA ICA - CHINCHA - TAMBO DE MORA Contacto: Cesa Rojas Guio Celular:998177159 /crojas@exalmar.

com.pe

seguridad (Extintor, Tachos, Conos, Botiquín Etc.)

Repartos								
Nº de reparto	Fecha de entrega	Fecha de expedición	Cantidad (Unidades)	Cant. propuesta por el cliente (Unidad)	Fecha de entrega propuesta por el cliente			
1	30 mar. 2024 12:00 EST		1.000 (EA)					

Otra información

Número de 20 línea externa: Días 1 estimados hasta la inspección:

Dominio de la ERPCommodityCode

clasificación:

Código de ELECTRANS

clasificación:

Dominio de la ERPCommodityCodeDescription

clasificación:

Código de Transformador Eléct

clasificación:

Recibido por SAP Business Network el: jueves 29 feb. 2024 17:52 GMT-05:00 Este pedido ha sido enviado por Pesquera Exalmar AN01676899603 y entregado por SAP Business Network.

PDF generado por Lucho Romero en viernes 1 mar. 2024 8:17 GMT-05:00

Subtotal: \$ 200.00 USD